



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 172 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **06 FEB 2025**

Visto, el **MEMORANDUM N°0126-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dispone se proyecte Resolución de contrato temporal por necesidad del servicio a la servidora **YURY PAOLY SANCHEZ SUAREZ**, con el cargo Trabajador de Servicios para que labore en la Oficina de Aseguramiento en Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025;

Que, con **INFORME TECNICO N°0090-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 31 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, emite opinión respecto de la procedencia de contratación de Personal Trabajador de Servicios en la Oficina de Aseguramiento en Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, sujeta al régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025 de acuerdo al marco normativo expuesto;

Que, el artículo 38° inciso c) del **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, indica además que, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II, IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud, **Ley N°26842** establece que *"La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025, a la servidora **YURY PAOLY SANCHEZ SUAREZ**, con el cargo Trabajador de Servicios para que labore en la Oficina de Aseguramiento en Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 172 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 06 FEB 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se podrá rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N°276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El servidor contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado y/o contratado en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento a la Interesada, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección, Legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526

JECV/JEGC/cemr.